



Centro Cívico
 Tercer piso, Letra C, Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
 Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090,
 Tel. 01 [442] 238 77 00 Ext. 6001
 www.municipiodequeretaro.gob.mx



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
 SECRETARÍA
 DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
 Santiago de Querétaro, Qro., 24 de agosto de 2011
Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez a favor
 De la C. Lucila González Jaime

27 AGO 24 PM 2 53

OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 CALLE MADERO 71 PTE. CENTRO HISTÓRICO
 PRESENTE

PODER LEGISLATIVO
 DE QUERÉTARO
 OFICIALÍA DE PARTES
 26 AGO. 2011
 HORA: 12:56 hrs
 ANEXOS: 2 certificados

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXIX, 38, FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 139, 140, 141, 142 Y 143 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE JULIO DE 2011, SE FORMULA ANTE ESTA H. LVI LEGISLATURA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

7 en original
 2 en copia
 simple,
 fotos.

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. La fracción VIII, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirá por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.
4. Que la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo vigente señala que e trabajador al cumplir 60 años de edad y tuviesen 18 años de servicio tiene derecho a ser pensionado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su sexo.

DIRECCIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO
 TIPO DE OFICIO:

ORIGINAL COPIA

No. COPIAS

No. ANEXOS Decreto

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 03 de junio de 2011, la C. Lucila González Jaime, solicitó al Municipio de Querétaro dar inicio a su trámite de Pensión por Vejez, en virtud de reunir los requisitos necesarios establecidos en Ley para dicho trámite. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
2. Con oficio de fecha 06 de junio de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recurso Humanos, hace constar que la C. Lucila González Jaime con número de empleado 243 presta sus servicios en este Municipio de Querétaro con el puesto de Intendente, en el Departamento de Administración de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, con fecha de ingreso del 16 de enero de 1989 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual de \$3,300.62 (Tres mil trescientos pesos 62/100 M.N.), por lo que la cantidad correspondiente por cuatro quinquenios es de \$293.38 (Doscientos noventa y tres pesos 38/10 M.N.); por lo que el monto de la pensión queda con el 70% de su ingreso mensual, por la cantidad de \$2,515.80 (Dos mil quinientos quince pesos 80/100 M.N.).
3. Mediante oficio SA/DRH/407/2011, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 09 de junio de 2011, suscrito por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, Secretario de Administración Municipal, solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que se realice el procedimiento correspondiente a efecto de otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a la C. Lucila González Jaime, en el cual se hace constar que es trabajadora adscrita a la Delegación Felipe Carrillo Puerto, la cual cuenta con una edad de 71 años, ha laborado en el Municipio de Querétaro del 16 de enero de 1989 a la fecha, y percibe un salario mensual de \$3,300.62 (Tres mil trescientos pesos 62/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
4. Se integran los originales de los siguientes recibos de pago; número 4438 y 4427 de fecha 13 y 27 de mayo de 2011 respectivamente.
5. De igual forma, se adjunta al presente original del Acta de Nacimiento número 298 de la C. Lucila Gonzpalez Jaime, expedida en el Municipio de Corregidora, Qro., así como copia certificada de la Credencial de identificación oficial de la citada persona, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0320054469018.
6. Se anexan dos fotografías de la C. Lucila González Jaime.
7. Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 12 de julio de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Pensión por Vejez de la Ciudadana. Lucila González Jaime, agregándose el mismo al presente en copia certificada para mayor instrucción.
8. Se envía copia del oficio número DRH/1251/2011, de fecha 01 de agosto de 2011 signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se le concede licencia de pre-pensión a la C. Lucila González Jaime.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de:





Centro Cívico
Tercer piso, Letra C, Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090,
Tel. 01 [442] 238 77 00 Ext. 6001
www.municipiodequeretaro.gob.mx



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede la Pensión por Vejez a la **C. Lucila González Jaime**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de \$2,515.80 (Dos mil quinientos quince pesos 80/100 M.N.), mas los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la H. LVI Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

ATENTAMENTE

QUERÉTARO



LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JACG/RAB/RCC/JACM